

Radicación No. 2021-55

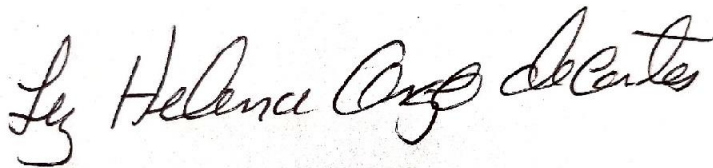
Investigación Paternidad

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, once de agosto de dos mil veintiuno.

Se le informa a la memorialista, apoderada parte actora, por ahora no debe cancelar costo alguno de la prueba de ADN, en caso de salir desfavorable a la parte actora, será condenada al pago de la misma, previa la certificación de Medicina Legal. Finalmente, se le informa que el "FUS" documento exigido para la toma de muestra de ADN por convenio del ICBF y Medicina Legal, se encuentra en Medicina Legal de esta ciudad, desde el veintidós de julio del año en curso, por lo que se le reitera debe acudir la hora y fecha que le fue indicado en auto del diecinueve de julio del presente año.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO En Estado No 139, hoy 12 de agosto de 2021, notifico el contenido del auto anterior, a las partes (art. 295 C.G.P.) JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--